

Peticionario: Don Francisco Carmelo García Vilela Vivero denominado «Frangarbe XVII». Orden ministerial de concesión: 16 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 261). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Cadavid Bolana.

Peticionario: Don José Triñanes Vitarro. Vivero denominado «Sodi número 4». Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Vidal Muñiz.

Peticionario: Doña Elisa Abal Rúa. Vivero denominado «Rande número 1». Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 153). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Lorenzo Sobral.

Peticionario: Don Ramón Suárez Saborido. Vivero denominado «Susa número 1». Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 42). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Suárez Hermo.

Peticionario: Don Ramón Suárez Saborido. Vivero denominado «Susa número 3». Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 42). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Suárez Hermo.

Peticionario: Don Ramón Suárez Saborido. Vivero denominado «Susa número 2». Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 42). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Suárez Hermo.

Peticionario: Don Antonio Vitarro Muñiz. Vivero denominado «A. N. V. I número 1». Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Mercedes Muñiz Ozores.

Peticionario: Don Manuel González Laranga. Vivero denominado «G. L. número 2». Orden ministerial de concesión: 31 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 89). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don José Martínez Lojo.

Peticionario: Don Telmo Conde Fernández. Vivero denominado «Telmo número 4». Orden ministerial de concesión: 8 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 131). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña María Dolores Galbán Rey.

Peticionario: Don Telmo Gómez Fernández. Vivero denominado «Telmo número 5». Orden ministerial de concesión: 8 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 131). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Rocamora Ramallo.

Peticionario: Don Manuel Lojo Outeiral. Vivero denominado «L. O. número 3». Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Ramona Lojo Silva.

Peticionario: Don José Mascato Domínguez. Vivero denominado «J. M. número 14». Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 35/68). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Germade Otero.

Peticionario: Don Francisco Piñeiro Caneda. Vivero denominado «Piñeiro». Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Otero Campos.

Peticionarios: Don Francisco Diz Poza y doña Esmeralda Vázquez Cores. Vivero denominado «B. número 3». Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don José Portas Santos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1969.—P. D. el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima

*ORDEN de 3 de diciembre de 1969 por la que se concede el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la firma «Compañía Internacional de Farmacia, Laboratorios Landerlan, S. A. E.», para la importación de productos químicos por exportaciones previamente realizadas de especialidades farmacéuticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Compañía Internacional de Farmacia, Laboratorios Landerlan, S. A. E.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de productos químicos como reposición por exportaciones, previamente realizadas, de especialidades farmacéuticas;

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Compañía Internacional de Farmacia, Laboratorios Landerlan, S. A. E.», con domicilio en Madrid, Agastia, sin número, la importación con franquicia arancelaria de productos químicos: ampicilina, etacilina, gamma globulina, niacinato xantínol, dimetylcortetracyclina, clorfeniramina base, fenil efrina base, pirilamina base, vitamina B-1, vitamina B-6, vitamina B-12, lisina monohidrato, dibencoside, carbimazola y ruscogenina como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la preparación de especialidades farmacéuticas: Ampiland, Etaciland, Clorobulina Gamma globulina, Landrina, Rinabron, Rynatan, Betabres, Lysinex, Neomercazoje y Rectolander.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada cien gramos de cada una de las materias primas contenidas en los productos exportados podrán importarse ciento tres gramos de la respectiva materia, debiendo ser ésta de la misma especie y similares características que las contenidas en las especialidades farmacéuticas exportadas.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 3 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno. No existen subproductos.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 9 de julio de 1968 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1969.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

*ORDEN de 3 de diciembre de 1969 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Lugrán, S. L.», para la importación de pieles, crupones suela y planchas sintéticas para palmillas, por exportaciones de calzado de caballero, en el sentido de incluir también exportaciones de calzado de señora.*

Ilmo. Sr.: La firma «Lugrán, S. L.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, concedido por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial